



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



Las Piedras, 12 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MDLP

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre: **APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, que el título II artículo 7) numeral 7.4) del mencionado reglamento el Gobierno Regional o Gobierno Local mediante Ordenanza, dispone medidas necesarias para reglamentar el proceso del presupuesto participativo;

Que, el presupuesto participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados al presupuesto municipal en función del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Las Piedras al 2022, es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras - Sociedad civil, para el co-gobierno, donde se definen los roles, proyectos, obras y otros aportes para el año fiscal 2026;

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base la gobernabilidad y el desarrollo del Distrito de las Piedras, promoviendo una mayor y mejor Participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de las Piedras;

Que, el instructivo N° 001-2010 - EF/76.01 instructivo vigente para el proceso del Presupuesto Participativo, determina que, el presidente regional o el alcalde, en común acuerdo con el Consejo de Coordinación, propone la ordenanza del proceso participativo al Consejo Regional o el Consejo Municipal respectivo para su aprobación;

Que, la norma propuesta tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, así como los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de las Piedras participan en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la Sociedad Civil y organismos públicos y privados;

Que, estando en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS".

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la sociedad civil organizada y a las instituciones públicas y privadas del distrito de las piedras, a participar del **DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, doce (1) Artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el **EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, EL CRONOGRAMA DETALLADO DE ACCIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENCIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, LA FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES** que forman parte integrante de la presente ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

ARTICULO CUARTO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, **Lic. Richard Martin Chacacanta Estrada**, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la **PRESENTE ORDENANZA**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas directas y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- LOS COSTOS que irrogue la realización del Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo Presencial para el Año Fiscal 2026 de La Municipalidad Distrital de las Piedras, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe)/ (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
RMCE/ALC
GM/WSPP
OGACGD/IMAD
GDS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE